

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0794-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Asunto: Resolución de Comisión de Uso de Suelo Nro. 098

Señora Abogada
Damaris Priscila Ortiz Pasuy
Secretaría General del Concejo (E)
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-SGCM-2020-3054-O, mediante el cual se remite la Resolución No. 098-CUS-2020 de la Comisión de Uso de Suelo, emitida en la sesión ordinaria realizada el día lunes 07 de septiembre de 2020, en el cual señala que:

“Si tiene alguna consulta o respuesta relacionada al presente documento, solicito dirigirlas a esta Secretaría, con copia a todos los miembros de la Comisión de Uso de Suelo”

Mediante Resolución Nro. 098-CUS-2020, suscrita por el señor Concejal René Bedón, Presidente de la Comisión de Uso de Suelo, en la cual requiere varios informes de las dependencias municipales, sobre los artículos y disposiciones específicas que se detalla para cada una, en el mismo solicita a la Dirección Metropolitana Financiera lo siguiente:

“**Dirección Metropolitana Financiera:** Inumerado 4, 5 del Régimen Excepcional Transitorio, disposición general segunda, tercera. “

“*«[...] REGIMEN EXCEPCIONAL TRANSITORIO PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO A TRAVÉS DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, FRENTE A LOS EFECTOS GENERADOS POR LA PANDEMA DEL CORONAVIRUS COVID-19»*”

“*Art.- (...) 4.-Durante el período de dos años desde la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, los proyectos inmobiliarios calificados por el órgano nacional competente como vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés público (VIP), nuevos o en desarrollo, podrán aplicar a la reducción del 50% del impuesto predial urbano o rural, determinado tanto para el predio global como para los predios resultantes, así como del impuesto de patente y del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales, por un plazo de diez (10) años contados desde la emisión de la Resolución Administrativa de la Dirección Metropolitana Tributaria que autorice la reducción.*”

Los promotores o titulares de los proyectos inmobiliarios registrados por el órgano nacional competente como vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés público (VIP) solicitarán a la Dirección Metropolitana Tributaria la reducción de los impuestos detallados en el presente artículo, a través de los formatos declarativos determinados por Resolución Administrativa. Para la concesión de la reducción solicitada, esta entidad metropolitana únicamente verificará que los solicitantes se encuentren debidamente registrados por el órgano nacional competente como vivienda de interés social (VIS) o vivienda de interés público (VIP).”

En lo referente al artículo que precede, la información debe ser remitida por la Dirección Metropolitana Tributaria, información que ya fue solicitada en la Resolución Nro. 098-CUS-2020 a la dirección mencionada, por ser de su competencia.

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0794-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

“Art.- (...) 5.- Durante el período de dos años desde la vigencia de la presente Ordenanza Metropolitana, los proyectos inmobiliarios, nuevos o en desarrollo, en el Distrito Metropolitano de Quito que demuestren un monto de inversión igual o mayor a dos millones de dólares americanos (\$2'000.000,00), se podrán acoger a los incentivos determinados en el presente artículo, a través de la suscripción del Contrato de Inversión Prioritaria, en virtud de las siguientes reglas:

1. Los Contratos de Inversión Prioritaria constituyen la herramienta jurídica a través de la cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito...”

En lo referente al artículo 5, la Dirección Metropolitana Financiera no puede emitir informes, ya que no existen datos sobre los cuales se pueda realizar una proyección o un análisis de los valores a los que se refiere el presente proyecto de ordenanza.

“DISPOSICIONES GENERALES

...SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección Metropolitana Financiera de la aplicación de la reducción de la concesión onerosa de derechos COD determinada para los proyectos inmobiliarios nuevos así como para los proyectos en ejecución, aprobados con anterioridad a la presente Ordenanza, por acto administrativo o legislativo, que accedan a tal beneficio en virtud de la suscripción del Contrato de Inversión Prioritaria.

TERCERA.- Encárguese a la Dirección Metropolitana Financiera de la aplicación de la reducción de las regalías por uso de espacio público previstas en la presente Ordenanza Metropolitana.”

Las disposiciones generales señaladas deben ser de responsabilidad de la Dirección Metropolitana Tributaria, ya que la Dirección Metropolitana Financiera conforme a sus competencias somos la unidad recaudadora y dentro de nuestras facultades y atribuciones no está establecido emitir los valores a recaudar.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera
DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2020-3054-O

Anexos:

- 3. proyecto ordenanza - versión sesión 24 agosto 2020.pdf
- 3. Resolución_no_005-cpf-2020.pdf - Comisión de presupuesto.pdf
- resolución_nro_098-cus-2020.pdf

Copia:

Señor Magíster
Freddy Wladimir Erazo Costa
Administrador General

Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0794-O

Quito, D.M., 15 de septiembre de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-09-15	
Elaborado por: Pedro Fernando Núñez Gómez	pfng	DMF	2020-09-15	
Elaborado por: Yadirá Patricia Carrera Carrera	ypcc	DMF-CG	2020-09-14	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-09-15	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-09-15	